

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

# Resolución De Alcaldía

Nro. 359-2022-MDMM

Mariano Melgar, 15 de Noviembre del 2022

**VISTO:**

La solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial con Expediente N° 13900 de fecha 02 de noviembre del 2022, el Dictamen Legal N° 432-2022-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de noviembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

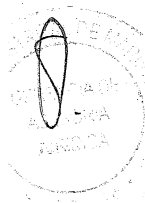
Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA, regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

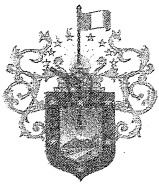
Que, mediante Expediente N° 2608 de fecha 07.03.22, los cónyuges DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE Y DOÑA NATALY YNES CCOLLQUE SOTO, solicitan la separación convencional, para los efectos de la evaluación jurídica y del adecuado pronunciamiento dentro de los Principios de Legalidad y Competencia estableciendo en la Ley 29227 y su reglamento D.S. 009-2008-JUS, deben acreditarse el cumplimiento de los presupuestos de orden sustantivo y procesal. En el caso presente los cónyuges, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial mediante el proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MDMM de fecha 03 de mayo del 2022, se declaró legalmente la Separación Convencional de los cónyuges DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE y DOÑA NATALY YNES CCOLLQUE SOTO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

Que, de acuerdo a la revisión del expediente, la Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MDMM de fecha 03 de mayo del 2022, no ha sido impugnada por lo que ha quedado consentida y firme el acto conforme a lo dispuesto en el Art. 220° del TUO de la Ley 27444.

Que, para efectos de la Declaración del Divorcio Ulterior que es la segunda fase del procedimiento no contencioso para la separación Convencional con Divorcio Ulterior, se tiene que acreditar el presupuesto temporal de dos meses de emitida la Resolución conforme al artículo de la Ley N° 29227 y en concordancia con el artículo 13 del Reglamento. En este contexto, la





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar  
Teléfono: 054-452289  
info@munimarianomelgar.gob.pe  
www.munimarianomelgar.gob.pe  
Gestión 2019 - 2022

Resolución de Alcaldía N° 125-2022-MDMM ha sido emitida el 03 de mayo del 2022 y notificada a DOÑA NATALY YNES CCOLLQQUE SOTO el 06 de mayo del 2022 y DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE, el 06 de mayo de 2022; en este estado DOÑA NATALY YNES CCOLLQQUE SOTO, con fecha 02 de noviembre de 2022, presenta la solicitud de disolución del vínculo matrimonial que obra en el expediente N° 13900-2022.

Habiendo revisado y verificado las fechas de la Resolución de Alcaldía ya citada, la solicitud de disolución del vínculo, se acredita objetivamente el presupuesto temporal de dos meses, y existe la solicitud expresa del cónyuge de la disolución del vínculo matrimonial. En este orden de ideas en aplicación del art. 13° del citado D. S. 009-2008-JUS y de los arts. 354, 348 del Código Civil y 580 del Código Procesal Civil procede la solicitud de disolver el vínculo matrimonial de DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE y DOÑA NATALY YNES CCOLLQQUE SOTO, además debe disponerse la anotación e inscripción en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la Región de Arequipa.

Que, en este contexto, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y el Informe N° 100-2022-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación convencional y Divorcio ulterior, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Dictamen Legal N° 432-2022-GAJ/MDMM por el que concluye que se declare la disolución del vínculo matrimonial, por lo que siendo de competencia para declarar la disolución del vínculo matrimonial el Alcalde que declaró la separación convencional, corresponde que se emita la resolución que declare el Divorcio Ulterior.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por el Artículo 20 Inc. 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO - DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL**, contraído por **DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE y DOÑA NATALY YNES CCOLLQQUE SOTO**, acogiendo al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación de la presente Resolución, en el Acta de Matrimonio N° 01600025 del 30 de junio del 2012, de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la División de Registro Civil y Cementerio de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para la anotación e inscripción en el Registro Civil de la nueva situación jurídica de los ex cónyuges **DON FELICIANO LORENZO HUAMANI QUISPE y DOÑA NATALY YNES CCOLLQQUE SOTO**, debiendo los administrados para tal efecto cumplir con realizar el pago de las tasas respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la inscripción de la presente Resolución ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) y ante el Registro Personal de los Registros Públicos de Arequipa, la misma que debe ser realizada por cualquiera de los ex cónyuges.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Zorayda Est. Judith Quiroga Flores  
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan  
ALCALDE